



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 149-2025-MDLP/OGA

La Perla, 26 de mayo del 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 004-2025-CAMR-SGS-GSC/MDLP de fecha 15 de mayo de 2025, del Técnico de Cámaras de la Subgerencia de Serenazgo, el Memorándum N° D000209-2025-MDLP/GSC de fecha 15 de mayo de 2025, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe Técnico N° 013-2025-CP-OAYCP-OGA/MDLP de fecha 15 de mayo de 2025, de la Especialista en Control Patrimonial, el Informe N° D001854-2025-MDLP/OAYCP de fecha 16 de mayo de 2025, de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Memorándum N° D001178-2025-MDLP/OGA de fecha 16 de mayo de 2025, de la Oficina General de Administración, y el Informe N° D000360-2025-MDLP/OGAJ de fecha 23 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01, en adelante Directiva, la misma que tiene como objetivo regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el inciso h) numeral 4.2. del artículo 4° de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros, de gestión interna, asimismo, el inciso i)



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 149-2025-MDLP/OGA

numeral 4.2. del artículo 4° de la Directiva, define al Informe Técnico, como aquel documento elaborado por la OCP cuando se cuente con la documentación completa, para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales, conforme al Anexo N° 01 de la citada Directiva. De ser necesario, la OCP requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2025-CAMR-SGS-GSC/MDLP de fecha 15 de mayo de 2025, el Técnico de Cámaras de la Subgerencia de Serenazgo informa del estado situacional de once (11) cámaras de video vigilancia instaladas en diversos puntos del Distrito de La Perla, indicando que tras la evaluación realizada y el estado inoperativo en el que se encuentran por el uso cotidiano, han determinado que ya no sean de utilidad en la labor que realizan, por lo que se recomienda solicitar la baja de las once (11) cámaras que se detallan en el presente informe, recomendando también que después de realizar la baja estas queden en custodia de la Subgerencia de Serenazgo para que las piezas puedan ser utilizadas en el mantenimiento y reparación de otras cámaras que lo requieran;

Que, mediante Memorándum N° D000209-2025-MDLP/GSC de fecha 15 de mayo de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana traslada el Informe del técnico de cámaras para continuar con los trámites administrativos para la baja de las once (11) cámaras señaladas líneas precedentes;

Que, el Título VII Baja de bienes muebles patrimoniales, en el artículo 47° de la Directiva, establece lo siguiente: es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 48.1 de la precitada Directiva se indican que, son causales para la baja de los bienes muebles, entre otras literal e) **Falta de idoneidad del bien** "Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso";

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2025-CP-OAYCP-OGA/MDLP de fecha 15 de mayo de 2025, la Especialista en Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial propone, sustenta y recomienda realizar la baja por la causal FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN de los once (11) bienes muebles patrimoniales (cámaras de video vigilancia) de propiedad de la Municipalidad Distrital de la Perla, cuyo valor inicial total es de S/ 12,047.50 (Doce Mil Cuarenta y Siete con 50/100 soles) y un valor neto total de S/ 6,224.66 (Seis Mil Doscientos Veinticuatro con 66/100 soles) cuyas características y valorización se detallan en el Anexo N° 01 del presente informe técnico;

Que, el numeral 49.1 de la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 señala, "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 149-2025-MDLP/OGA

los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, el numeral 51.1 de la Directiva señala: "Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal distinta al estado de excedencia y RAEE, pueden ser utilizados por la misma Entidad u Organización de la Entidad para fines de enseñanza o de reparación de otros bienes muebles patrimoniales, siempre que se cuente con talleres o centros dedicados a dichas actividades. A tal efecto, la resolución de baja precisa que dichos bienes son utilizados para tal fin, así como el órgano o la unidad orgánica a cargo del cumplimiento del citado fin". Asimismo, el numeral 51.2 de la Directiva señala "La Entidad u Organización de la Entidad lleva un control interno de los bienes muebles referidos en el numeral anterior, velando que sean destinados al cumplimiento del fin establecido en la resolución";

Que, por lo expuesto en el Informe Técnico N° 013-2025-CP-OAYCP-OGA/MDLP, resulta necesario la emisión de la Resolución Jefatural que aprueba la baja de los once (11) bienes muebles patrimoniales (cámaras de video vigilancia) por la causal Falta de idoneidad del bien, para su cancelación de anotación en los registros patrimoniales y contables y su exclusión del margesí patrimonial de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, mediante Informe N° D001854-2025-MDLP/OAYCP de fecha 16 de mayo de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite la propuesta a la Oficina General de Administración para evaluarlo y de encontrarlo conforme emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° D001178-2025-MDLP/OGA de fecha 16 de mayo de 2025, la Oficina General de Administración, deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal sobre la baja de once (11) cámaras de video vigilancia de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Perla, obteniendo el Informe N° D000360-2025-MDLP/OGAJ de fecha 23 de mayo de 2025, a través de la cual opina por la procedencia de la baja de las once (11) cámaras de video vigilancia de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Perla por la causal de falta de idoneidad;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 217-20219-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1339 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; y de conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 03-2024-MDLP Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Perla - ROF y contando con la visación de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Serenazgo, Oficina de Abastecimiento y



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 149-2025-MDLP/OGA

Control Patrimonial, Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la baja por la causal FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN de once (11) bienes muebles patrimoniales (cámaras de video vigilancia) de propiedad de la Municipalidad Distrital de la Perla, solicitado por la Subgerencia de Serenazgo, cuyo valor inicial total es de S/ 12,047.50 (Doce Mil Cuarenta y Siete con 50/100 soles) y un valor neto total de S/ 6,224.66 (Seis Mil Doscientos Veinticuatro con 66/100 soles), cuyas características y valorización se detallan en el Anexo N° 01 **FICHA DETALLE DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN**, de la presente Resolución, conforme a la normatividad legal vigente y a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y la Oficina de Contabilidad ejecuten las acciones necesarias para la Conciliación de la Anotación en el Registro Patrimonial y Contable de los bienes muebles patrimoniales a que se refiere el Artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que los bienes muebles patrimoniales dados de baja en el artículo primero de la presente Resolución, sean destinados para reparación de otros bienes muebles patrimoniales, quedando bajo custodia de la Subgerencia de Serenazgo para el cumplimiento del citado fin, de conformidad con lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" modificada con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial que, una vez culminado el procedimiento se registre el número de la presente resolución en el Módulo Muebles SINABIP del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución Jefatural en la página web de la entidad (<https://www.gob.pe/munilaperla>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

SPUM/OGA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LIG. STEFFAN PARELA ORTIZ MOLLESPASA
JEFE DE OFICINA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 149-2025-MDLP/OGA

ANEXO N° 01

FICHA DETALLE DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL S/.	VALOR NETO S/.	CAUSAL DE BAJA	ÁREA USUARIA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE							
1	952214740046	CAMARA DE VIDEO	DAHUA	DOMO PTZ	BLANCA	NO INDICA	MALO	1503.020801	1,800.00	1,065.00	Falta de idoneidad del bien	Subgerencia de Serenazgo	Callao - Cahuide
2	952214740047	CAMARA DE VIDEO	DAHUA	DOMO PTZ	BLANCA	NO INDICA	MALO	1503.020801	1,800.00	1,065.00	Falta de idoneidad del bien	Subgerencia de Serenazgo	Callao 2 - tienda Mass
3	952214740048	CAMARA DE VIDEO	DAHUA	DOMO PTZ	BLANCA	NO INDICA	MALO	1503.020801	1,800.00	1,065.00	Falta de idoneidad del bien	Subgerencia de Serenazgo	Jr. Pachacútec con Jr. Mariano Melgar
4	952214740049	CAMARA DE VIDEO	DAHUA	DOMO PTZ	BLANCA	NO INDICA	MALO	1503.020801	1,800.00	1,065.00	Falta de idoneidad del bien	Subgerencia de Serenazgo	Mama Ocllo - Tupac Amaru
5	952214740050	CAMARA DE VIDEO	DAHUA	DOMO PTZ	BLANCA	NO INDICA	MALO	1503.020801	350.00	207.08	Falta de idoneidad del bien	Subgerencia de Serenazgo	Parque Macarena 2
6	952214740051	CAMARA DE VIDEO	DAHUA	DOMO PTZ	BLANCA	NO INDICA	MALO	1503.020801	350.00	207.08	Falta de idoneidad del bien	Subgerencia de Serenazgo	Psj. Lago Garda - parque Israel
7	952214740052	CAMARA DE VIDEO	DAHUA	DOMO PTZ	BLANCA	NO INDICA	MALO	1503.020801	350.00	207.08	Falta de idoneidad del bien	Subgerencia de Serenazgo	2 de mayo - Camaná
8	952214740053	CAMARA DE VIDEO	DAHUA	DOMO PTZ	BLANCA	NO INDICA	MALO	1503.020801	350.00	207.08	Falta de idoneidad del bien	Subgerencia de Serenazgo	Frente al grifo Terpel
9	952214740054	CAMARA DE VIDEO	DAHUA	DOMO PTZ	BLANCA	NO INDICA	MALO	1503.020801	350.00	207.08	Falta de idoneidad del bien	Subgerencia de Serenazgo	León 13 con Psj. Independencia





MUNICIPALIDAD DE
LA PERLA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 149-2025-MDLP/OGA

10	952214740234	CAMARA DE VIDEO	DAHUA	DOMO PTZ	BLANCA	NO INDICA	MALO	1503.020801	1,548.75	464.63	Falta de idoneidad del bien	Subgerencia de Serenazgo	Mama Ocllo - Castilla
11	952214740235	CAMARA DE VIDEO	DAHUA	DOMO PTZ	BLANCA	NO INDICA	MALO	1503.020801	1,548.75	464.63	Falta de idoneidad del bien	Subgerencia de Serenazgo	Parque Estancia
TOTAL									12,047.50	6,224.66			

